



FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: agricultura.

Palabras claves: insumo, fitosanitario, piretrinas. Norma base: Reglamento (CE) n.°834/2007.

USO DE PIRETRINAS EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

mayo 2020

En la Unión Europea, la evaluación y aprobación de las sustancias activas, como las piretrinas, que son componentes de los productos fitosanitarios, se lleva a cabo desde la propia UE, mientras que la autorización para usar y comercializar productos fitosanitarios es responsabilidad de cada Estado miembro.

El Reglamento (CE) n.º 1107/2009¹ sobre la comercialización de productos fitosanitarios establece el procedimiento, los requisitos de información, los criterios y los principios de la evaluación de riesgos para garantizar que los productos se autoricen tras identificar que su uso es seguro. Tomando como base este Reglamento, las piretrinas han sido evaluadas mediante el informe de revisión SANCO/2627/2008² y aprobadas en la Unión Europea por el Reglamento (UE) n.º 798/2013³, con la siguiente condición específica: "Sólo se podrán autorizar los usos como insecticida"

Los productos fitosanitarios pueden utilizarse en la agricultura ecológica solo cuando las medidas exigidas por el artículo 12, apartado 1, letras a), b), c), g) y h), del Reglamento (CE) n.º 834/2007 no sean suficientes para proteger adecuadamente las plantas de las plagas. El artículo 16, apartado 1 del mencionado Reglamento exige que los productos y sustancias utilizados como productos fitosanitarios en la producción ecológica estén específicamente autorizados e incluidos en una lista restringida establecida en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión.

Adicionalmente, los productos fitosanitarios deberán haber sido autorizados por cada Estado miembro.

Los requisitos anteriormente mencionados se detallan a continuación:

1.- Cumplimiento en el Estado miembro - Registro de productos fitosanitarios.

¹ Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (Texto consolidado a 19/12/2018)

² Review report for the active substance pyrethrins Finalised in the Standing Committee on the Food Chain and Animal Health at its meeting on 28 October 2008 in view of the inclusion of pyrethrins in Annex I of Directive 91/414/EEC (SANCO/2627/08 – rev. 1 16 July 2013)

³ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 798/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa piretrinas.

⁴ Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 (<u>Texto consolidado de 01/07/13</u>)

⁵ Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (<u>Texto consolidado de 12/11/2018</u>)



Los productos y sustancias autorizados solo pueden utilizarse en la medida en que el uso correspondiente ya esté autorizado en la agricultura general en los Estados miembros de que se trate, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Unión o las disposiciones nacionales, de conformidad con el Derecho de la Unión. En el caso de España las piretrinas autorizadas pueden consultarse en el apartado correspondiente del Registro de Productos Fitosanitarios.

2.- Cumplimiento de la normativa europea de producción ecológica.

El uso de piretrinas en la producción ecológica fue evaluado por el Grupo Expertos para el Asesoramiento Técnico en Producción Ecológica (EGTOP), de carácter independiente, el cual recomendó mantener las piretrinas entre las sustancias permitidas en la producción ecológica. Las piretrinas se contemplan el Anexo II del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 889/2008, modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2019/2164⁶ y, por lo tanto, pueden utilizarse en la producción ecológica, únicamente si son de origen vegetal, tal y como se desprende del extracto de dicho anexo:

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Piretrinas	Únicamente de origen vegetal

3.- Conclusión

Sólo son utilizables en producción ecológica las piretrinas de origen vegetal, debiendo los productos comerciales estar inscritos en el apartado correspondiente del Registro de Productos Fitosanitarios.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2164 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control